

BR 610

56



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



verto y bien llamado con la paz que poseo. me he
mantenido en silencio, dejando que cada uno abun-
de en su sentir; pero yo quiero que hable y lo o-
bedezca como pueblo, a la verdad, que en mi mis-
ma obediencia habrá ya la mejor disciplina de mis
fuerzas.

Quiero obedecer a nuestra autoridad si habiendo
me mantenido ya con franqueza sus sentimientos.
no le correspondiera yo manifestarle con franqueza
en los míos y en prueba de confianza digo a vd. en el
sentido de esta que no he mandado a opinar; insisto
en que no solo es lícito sino obligatorio resolver si
particular que heven a quienes dice con las debi-
das disposiciones. Exigir a vd. que cuando

CASO DE CONCIENCIA.

LA CUESTION DEL JURAMENTO.

LLAMAMOS la atención de nuestros lec-
tores sobre la siguiente carta que ha pu-
blicado el *Siglo*.

“Señor cura D.**** —Julio de 1857.—Mi apre-
ciable amigo y compañero.—Paso á contestar la a-
tenta de vd. en que se digna preguntarme, si á pe-
sar de la pastoral del Sr. Espinosa de 8 del corrien-
te, insisto en creer que es lícito dar la absolución
sacramental á los que obedeciendo el mandato de
sus legítimos superiores, han jurado la Constitucion
política de Méjico de 1857, sin exigir la retracta-
cion que ordena nuestro prelado sobre la materia.

Persuadido de mi insuficiencia, contento en mi retiro y bien hallado con la paz que gozo, me he mantenido en silencio, dejando que cada uno abunde en su sentir; pero vd. quiere que hable, y le obedeceré como puedo, advirtiéndole, que en mi misma obediencia tendrá vd. la mejor disculpa de mis yerros.

Creería ofender á nuestra amistad, si habiéndome manifestado vd. con franqueza sus sentimientos, no le correspondiera yo manifestándole con franqueza los míos: y en prueba de confianza digo á vd. en el seno de ella, que no he mudado de opinion; é insisto en que no solo es lícito, sino obligatorio absolver á penitentes que lleguen á nuestros piés con las debidas disposiciones, sin andarnos metiendo en exigirles retractacion alguna. Suplico á vd. que guarde sobre esto una prudente reserva; porque á pesar de que el señor obispo ha llevado muy á mal que un eclesiástico omitiese dar su nombre á la carta que impugna la circular citada, yo, sin embargo, creo que hizo muy bien, y una prueba de su acertada prevision es la acritud imperiosa con que se expresa S. S. I. al hablar de su persona, haciéndole unos cumplimientos, que serian cumplidísimos si se dirigieran á Lutero ó Calvino; pero muy pesados cuando tienen por objeto á un sacerdote, cuyas buenas cualidades se descubren en esa misma carta llena de piedad, moderacion, urbanidad y respeto. Yo no alcanzo tampoco por qué sea necesaria la firma para poder entrar en discusion, si muchas polémicas se han sostenido y llevado á un término feliz bajo nombres supuestos. Cuando el anónimo se ocupa de personalidades, demuestra bajeza y cobardía; pero cuando salvando éstas, ventila únicamente ideas abstractas y de pura doctrina, lejos de merecer censura, puede ser una prueba de modestia: así lo han practicado hombres eminentes en saber y virtud.

Tampoco estoy conforme con S. S. I. en creer que son muy contadas, "rarísimas excepciones," las de los eclesiásticos que opinan por la licitud de absolver sin el requisito de la retractacion: solo yo conozco mas de una docena, que en lo reservado me han descubierto su modo de sentir sobre esta materia. Tal precaucion demuestra, que en las presentes circunstancias se necesita de mas abnegacion para contrariar al prelado, que para manifestarse anuente con los deseos de unos señores, en cuyas manos están el agua y el fuego, y que no siempre son dueños de sus pasiones. "*Multi, inquirunt, Episcopi sunt, qui indiscussos presbyteros potestate tyrannica, non auctoritate canónica damnant. Et sicuti nonnullos gratia favoris sublimant, ita quosdam odio invidiaque permoti humiliant, et ad levem opinionis auram condemnant quorum crimen non approbant.*" (Concilio de Sevilla presidido por San Isidoro, cap. 6). Ahora mismo que está vd. para decidirse, ponga la mano sobre su corazon, pídale que le responda con fidelidad lo que siente, y estoy seguro de que puede mas en su espíritu caer en desgracia del prelado, que ya acaba con los sacerdotes adictos á las decisiones de S. S. I." ¡Qué sarcasmo! ¡Qué insulto! Pero dejemos que se ocupe de esto el autor del anónimo, y vamos á nuestro asunto.

Desde que se inició en nuestro país la funesta discordia entre el trono y el altar, y mucho mas desde que los señores obispos (1) mandaron que no

(1) Esta expresion es mas propia que la de "obispado mejicano," que con tanto estudio se pretende generalizar en los escritos conservadores y en el púlpito. El episcopado es uno en la Iglesia católica, y no es otra cosa que el cuerpo moral de los obispos unidos á su visible cabeza el Romano Pontífice. Si indiscretamente se aplica á los pastores de una provincia como Méjico, á los de una nacion, aunque sea muy considerable su número, puede darse lugar á cuestiones tan peligrosas como exageradas; v. g., la infalibilidad, derechos internacionales, &c.

se administrase el Sacramento de la penitencia á los que obedeciendo el precepto de nuestra divina religion, acataron las disposiciones de la suprema autoridad jurando la Constitucion de 1857, procuré examinar esta materia con el detenimiento que su gravedad exige, para no exponerme á abusar de mi augusto ministerio. Confieso ingénuamente que la carta dirigida al Sr. Espinosa por un sacerdote de esta diócesis, si no disipó todas mis dudas especulativas sobre las materias de que trata, sí me tranquilizó en la práctica, y me quitó toda ansiedad de conciencia para absolver á los juramentados sin el requisito de la retractacion. ¿Por qué? Porque para que el súbdito se excuse de la obligacion de obedecer á su superior que está en pacífica posesion de su oficio, es necesario que "ciertamente" le conste que la cosa mandada es contra la ley de Dios. Esta es doctrina comun, la trae el Larraga que tan bondadosamente nos recomienda el prelado, y está fundada en San Agustin (lib. 22. cont. Faust): "Si un varon justo militare bajo las banderas de un rey sacrílego, puede lícitamente hacerlo y obedecerlo, siempre que lo que se mande no sea ciertamente contra la ley de Dios, ó no le conste ciertamente que lo sea. *Vir justus si forte etiam sub Rege homine sacrilego militet, recte potest illo juvente bellare, si quod sibi juvetur, vel non esse contra Dei præceptum certum est, vel utrum sit, certum non est.*"

Luego que llegó á mi aldea la expresada pastoral, la leí una y muchas veces con la atencion y el interes que demandan las letras de mi prelado y la materia tan interesante á que se contraen; pero digo á vd., en verdad, que no pude quedar convencido de la justicia, legalidad y necesidad del perjurio ó retractacion que en ella se nos manda exigir de nuestros penitentes para darles la absolucion sacramental.

Me aterraron, es cierto, tantas amenazas, anatemas y maldiciones de que está lleno dicho documento, contra los que opinan en contrario sentir del de su obispo. Ví que se exige tanta fé y obediencia á cada uno de los sacerdotes, como si se tratara de la Iglesia universal, que se conceden á sus decisiones los mismos privilegios de esta. Se manda que se cierren los oídos á todo lo que contraríe sus juicios; se anatematiza al que se arrogue el derecho ó licencia de calificar la doctrina de su pastor: veo que se pretende que los obispos no deben exponer las razones ó motivos de sus resoluciones, (1) y que se atribuye á cada obispo en lo particular la indefectibilidad de guardar el depósito de la sana doctrina que tienen los obispos juntos. Confundido con tanta palabrá, y mucho mas con la aglomeracion de textos de los Santos Ignacio y Cipriano, me decia á mí mismo: *causa finita est*, ya no hay que pensar sobre esto, no es lícito jurar la Constitucion, ni se puede absolver á los juramentados, si no retractan su juramento.

Apesarado al considerar cuántas almas se perderian eternamente procediendo de esta manera, temia haber formado un juicio precipitado, y procuraba encontrar un camino seguro que evitase tan gran

(1) Tan lejos está semejante doctrina del comun sentir de la Iglesia católica, que se la podria tachar justamente de herética por las funestas consecuencias que podrian dimanar de ella. Pero siendo distinto el objeto de este escrito, nos limitaremos á recordar que el mismo San Pedro no se desdenó de dar razon de su conducta á los fieles que le reprochaban el bautismo de Cornelio, como se puede ver en los *Hechos de los apóstoles*, cap. 11. Sobre cuyo pasaje trae las siguientes palabras el padre Scio, palabras notables que recomendamos muy particularmente á los modernos defensores del despotismo episcopal: "Dios permitió sin duda, dice el mencionado comentador, que se hiciese esta oposicion al que era la cabeza de su Iglesia, para que este dejase un modelo de humildad y de sabiduría á todos sus sucesores; y así no usando de la autoridad que tenia, se allanó á dar cuenta de lo que habia obrado, y á justificar su conducta."

mal. En medio de mi angustia recuerdo que en los tiempos de los Santos Ignacio y Cipriano, se agitaban con mucho calor cuestiones no definidas aún por la Iglesia, habiendo por una y otra parte obispos ilustres por su santidad y doctrina. Si las palabras de estos Santos, me decía á mí mismo, tuviesen la latitud que quiere darles el Sr. Espinosa, San Cipriano no se hubiera esforzado tanto para persuadir de sus opiniones á los fieles de las otras Iglesias, cuando estos no podían escuchar á los que impugnasen el juicio de sus respectivos pastores. Si lo que dice el obispo debe creerse por los fieles, y creerse porque Dios manda que le obedezcan, sin atender á los motivos de su dicho, por mandato del mismo Dios tendrían los fieles que creer cosas contradictorias, según el juicio de sus respectivos prelados, lo que sería un absurdo. San Cipriano sostuvo, aunque de buena fe, el error de los rebautizantes: ¿sus súbditos estarían obligados sobre este particular á oír la voz de San Cipriano, como si fuera la del mismo Jesucristo? No ciertamente: luego, la voz del obispo, cuando no enseña expresamente la doctrina de la Iglesia, no tiene mas fuerza que las razones en que se funde.

Animado con estas reflexiones, recuerdo que en el siglo de San Ignacio levantaron sus sectas Saturnino, Capócrates y Montano, las que tomando el nombre de iglesias cristianas, tenían sus juntas separadamente, presididas por los jefes que ellas mismas se nombraban: que en el de San Cipriano, á mas de los que siguiendo al obispo de Tido, no querían contra el sentido unánime de la Iglesia, que se bautizasen los párbulos, Novaciano en Roma, Novato y Felicísimo en Cartago, negando la obediencia á sus legítimos pastores, levantaron altar contra altar. Por otra parte, observo que todos los mejicanos obedecen á sus pastores, *sin disimulo alguno*, según los consejos de San Ignacio, y que el gran Ci-

priano constantemente defendió con la energía de su carácter, la libertad de opinar aun contra el juicio de los pastores, mientras no hubo un cánón generalmente recibido que lo prohibiese. De la aplicación de los textos de estos Santos, en el sentir del Sr. Espinosa, se siguieran los absurdos referidos; mas quedo muy consolado cuando considero las circunstancias y tiempos en que vivieron esos varones apostólicos, y encuentro que sus palabras son muy á propósito para confundir los errores y cismas que se habian levantado contra la unidad católica, y necesitan de una inteligencia conforme á esas circunstancias, y conforme tambien con el dogma de la unidad infalible de la Iglesia.

Es indudable, pues, me digo, que los obispos en particular son falibles, no solo por ignorancia sino tambien por malicia; la historia eclesiástica desde los apóstoles hasta nuestros dias, nos enseña los muchos males y errores de que han sido autores ó protectores los obispos, ya por ambicion, ya por envidia, miedo, error ú otros motivos. Y sin ir mas lejos, recuerdo que el *obispado mejicano* excomulgó á los independientes en el año de 1810, prohibiendo (lo mismo que ahora hace con los juramentados) que se les administraran los sacramentos, si no abjuraban sus supuestos errores. Si fuera cierto lo que con tanta generalidad asienta mi prelado, de que los fieles estamos obligados á una obediencia sin exámen de las determinaciones de nuestros pastores, desde luego que todos los que han seguido á tanto obispo perverso ó extraviado, han obrado bien; y Dios, que los obliga por sus preceptos, según el Sr. Espinosa, á taparse los oídos contra los que impugnasen su doctrina, los ha imbuido en un error invencible, y por lo mismo no solo son excusables, sino dignos de alabanza, los nestorianos, eutiquianos y otros herejes que han seguido los errores de sus obispos. ¡Qué horror!